

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA

En la ciudad de Montevideo a los días de del año dos mil catorce comparecen:
POR UNA PARTE: El Ministerio de Salud Pública, representado por la Señora Ministra Dra. María Susana Muñiz con domicilio en la Av. 18 de Julio número 1892; **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Medicina) representada por el Rector Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Fernando Tomasina, con domicilio en la Av. 18 de Julio número 1968.

CONSIDERANDO: PRIMERO

- I) Que el 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) suscribieron un Convenio Marco Institucional cuyo objetivo principal es el de consolidar formalmente la relación asistencial docente y de investigación entre ambos, a través de la inserción de servicios docentes de la UDELAR en la Unidades Ejecutoras dependientes de la Administración de Servicios de Salud del Estado.
- II) Que el Departamento de Toxicología de la Facultad de Medicina (designado Centro Colaborador de OMS en Toxicología Ambiental Humana desde el año 2010) a través del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT) responde las consultas por intoxicaciones de todo el sistema asistencial nacional durante las 24 horas, todos los días del año. Registra un volumen anual promedio de 10.000(diez mil) consultas.
- III) Que la División Epidemiología a través del Departamento de Vigilancia en Salud (DEVISA) recibe, con carácter obligatorio, las notificaciones de determinadas enfermedades y eventos , entre las cuales se encuentran las intoxicaciones. (Código Nacional sobre Enfermedades y Eventos Sanitarios de Notificación Obligatoria (Decreto N° 64/004) A pesar del carácter obligatorio, existente una importante subnotificación evidenciada a través de la diferencia que existe entre la cantidad de notificaciones y las consultas que recibe el CIAT.
- IV) Que la OMS a través del Programa Internacional de Seguridad Química (IPCS/OMS) desarrolló un sistema informático denominado Sistema INTOX

que permite registrar las intoxicaciones, eventos ambientales y consultas, mediante una base de datos especialmente diseñada para la función de Vigilancia de las intoxicaciones.

V) Que el CIAT mantiene el registro electrónico de todas las consultas desde 1999 pero carece del personal necesario para ingresar en tiempo los datos y para supervisar el ingreso de los mismos.

VI) El CIAT ha integrado el equipo de desarrollo del Sistema INTOX y está utilizando su última versión desde el 2010. El soporte técnico informático de dicho sistema se realiza a través del Centro canadiense de Salud y seguridad en el Trabajo en convenio con IPCS/OMS.

ACUERDAN

SEGUNDO: OBJETIVOS.

Los objetivos de ambas instituciones serán:

1. Fortalecer el sistema de vigilancia de las Intoxicaciones y eventos ambientales en nuestro país.
2. Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Salud Pública en el área Toxicología.
3. Fortalecer la capacidad institucional del CIAT del Departamento de Toxicología de la Facultad de Medicina, UDELAR.
4. Afianzar el vínculo entre el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina, promoviendo a través de proyectos conjuntos el mayor nivel de capacitación de los recursos humanos de ambas instituciones.

TERCERO: ACTIVIDADES.

La concreción de los objetivos descriptos, se desarrollará a través de las siguientes actividades:

1. La concurrencia diaria de técnicos digitadores del Ministerio de Salud Pública al CIAT para ingresar las intoxicaciones en el Sistema INTOX.
2. La asignación de un médico toxicólogo del MSP para cumplir funciones de supervisión especializada del registro de intoxicaciones en el CIAT.
3. Reuniones periódicas de coordinación de ambas instituciones.
4. Presentar casos y situaciones en forma conjunta que podrán desarrollarse en cualquiera de las dos instituciones involucradas en este convenio.

Ministerio de Salud Pública

5. Generar información en formato electrónico sobre las intoxicaciones en nuestro país.
6. Realizar actividades conjuntas de extensión universitaria e investigaciones sobre intoxicaciones.

CUARTO: PRODUCTOS ESPERADOS: Una vez desarrolladas las líneas de acción detalladas en la cláusula anterior se obtendrá:

1. Un registro completo, actualizado e internacionalmente armonizado de las intoxicaciones en nuestro país, disponible a las necesidades de esta Secretaría de Estado y Facultad de Medicina, UDELAR.
2. Informes a demanda del MSP o la UDELAR sobre problemáticas específicas
3. La integración permanente entre ambos sectores para la identificación de eventos y situaciones que requieran acciones coordinadas y oportunas.

QUINTO: OBLIGACIONES. Ambas partes se obligan a:

1. Designar un Coordinador Técnico responsable, uno por parte del Departamento de Toxicología de la Facultad de Medicina y otro por parte del Ministerio de Salud Pública a efectos de coordinar las acciones y resultados.
2. Ambos Coordinadores Técnicos reportarán el seguimiento de las actividades a los Directores de ambas instituciones, quines evaluarán y modificarán si fuere necesario el funcionamiento de las actividades a desarrollarse.
3. El CIAT mantendrá la suscripción anual al sistema INTOX y dispondrá de personal administrativo y profesional para el apoyo del registro de intoxicaciones.
4. El CIAT dispondrá de un área física acondicionada, el equipamiento informático y los insumos necesarios para el mantenimiento de la vigilancia.
5. El Ministerio designará un Médico Toxicólogo de la División Epidemiología con formación en el manejo del Sistema INTOX, 30 horas semanales, para apoyo y supervisión técnica del registro de casos y dispondrá, en la medida de lo posible, la concurrencia por seis horas diarias de lunes a viernes, de técnicos digitadores para el ingreso de datos.

SEXTO: PLAZO. El plazo del presente Convenio será de 2 años a contar de la fecha de su otorgamiento, el que será prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá comunicar por escrito a la otra Institución, con una antelación de 90 días a la

finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes fijan domicilios especiales en los indicados como suyos ut-supra.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.

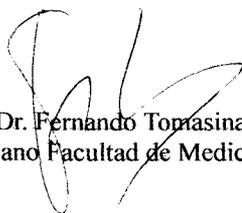
Y PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO. Se otorgan y suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y contenido en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Roberto Markarian
Rector Udelar



Dra. María Susana Muñiz
Ministerio de Salud Pública



Dr. Fernando Tomasina
Decano Facultad de Medicina